República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00236-00

Como quiera que por auto de 1º de febrero de 2022 se aceptó la dación en pago sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 051-65358 y se autorizó su inscripción con la que se transfiere el citado bien a Luz Stella Forero Casasbuenas y Hosman Fabricio Olarte Mahecha, aunado que se allegó certificado de tradición del referido bien raíz en el que consta en su anotación 10 el registro de la escritura pública 5135 de 16 de marzo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá que contiene la dación en pago a favor en los porcentajes autorizados y que se informó que el citado bien fue entregado a satisfacción, este despacho por razón de la solicitud presentada, dispone:

PRIMERO. DAR por TERMINADO el presente proceso ejecutivo por dación en pago

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión del presente asunto. Ofíciese a quién corresponda. Por secretaría elabórese el oficio y tramítese en la entidad correspondiente dejando constancia de ello en el expediente por disposición de lo reglado en el artículo 111 del Código General concordante con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, o llegaren dentro del término de ejecutoria del presente proveído, proceda conforme lo establecido en el art. 466 *Ib.*

TERCERO. SIN COSTAS por no aparecer causadas.

CUARTO. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.